



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-221-2025

Ref.: DRA. ORTELLI OTAMENDI

jueves 19 de junio de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia





2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 19 JUNIO 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 191/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-PR N° 28/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario iniciar las tramitaciones para contratar una abogada que lleve a cabo tareas inherentes al Área del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal del Organismo.

Que mediante Nota INT-PR N° 28/2025, obrante a fojas 2/3, el suscripto requirió a la Dirección de Administración la contratación de una profesional abogada para integrar el equipo de trabajo del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal de este Tribunal fundamentando dicha solicitud en la necesidad de reforzar el área debido al incremento significativo en la carga laboral, en la tramitación de expedientes y en la elaboración de dictámenes jurídicos.

Que asimismo, el suscripto solicitó la contratación de la Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, cuyo perfil se adecúa a las necesidades del área para realizar las tareas planificadas.

Que se encuentra agregado a foja 3/18, currículum vitae suscripto en todas sus páginas, copia de Documento Nacional de Identidad, Título de Abogada expedido por la Universidad de Buenos Aires junto con el Certificado Analítico, Matrícula N° 945 CPAU TDF, Constancia de Inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Certificados de Antecedentes Penales nacional y provincial, Certificado de Domicilio N° 204/2025-C.4°U., Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

9) “Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Banco Tierra del Fuego, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Sancor Seguros, todo ello de la Señorita Natalia ORTELLI OTEMENDI.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100).

Que a foja 19 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 26/2025 debidamente autorizada.

Que a foja 20 se agrega comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 64/2025, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**



22 1

2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, DNI N° 38.088.181, para llevar a cabo tareas en el ámbito del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal, por el término de 3 (tres) meses, con opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), totalizando la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. - Invitar a cotizar a la Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5º. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.300 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6º. - Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 22 1 /2025.

DM
EP
9

Dra. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 22 1 /2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la Dra. Natalia ORTELLI OTEMENDI, DNI N° 38.088.181, para llevar a cabo tareas en el ámbito del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato, con opción a prórroga por igual plazo.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, a requerimiento de los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.
- b) Asistir al Cuerpo de Abogados en la tramitación de las Resoluciones condenatorias del Tribunal, hasta su cumplimiento.
- c) Colaborar con el Cuerpo de Abogados en la producción de los dictámenes que requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, en el tiempo que los mismos establezcan y evacuar las consultas y solicitudes de asesoramiento que formulen los Auditores Fiscales al Cuerpo de Abogados en el ejercicio de la función del Control Previo, Preventivo o Posterior.



22 1

2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- d) Auxiliar al Cuerpo de Abogados en la redacción de los escritos judiciales que le determine la Vocalía Legal.
- e) Asistir en las consultas internas, siguiendo la doctrina y jurisprudencia sentada por el Tribunal, conforme lo requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, al Cuerpo de Abogados.
- f) Colaborar en las revisiones y auditorías que se le encomiende al Cuerpo de Abogados, acorde las instrucciones que se establezcan para cada caso particular.
- g) Asistir en las solicitudes de documentación y antecedentes a los Organismos fiscalizados que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones del Cuerpo de Abogados.
- h) Colaborar en el desarrollo de las investigaciones especiales que le fueran asignadas al Cuerpo de Abogados, en tiempo y forma prevista por el Plenario de Miembros.
- i) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

- 1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**,

DM
ep
→

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. - **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
EP
S

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"





Firmado Electrónicamente por
Sr. CAVALLARI SALVADOR
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
19/06/2025 13:22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

